



Tacna, 2019 Mayo 20.



Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

Presente.-

**ASUNTO: PARTES VINCULADAS POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EMITIDAS POR SOCIEDAD DOMICILIADA EN PERÚ POR COMPAÑÍA A FAVOR DE OTRA, AMBAS NO DOMICILIADAS.**

De acuerdo al TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el D. S. 179-2004-EF, Reglamento de LIR aprobado por D. S. 122-94-EF e Informe 057-2019-SUNAT, SUNAT concluye que:

En el supuesto de la enajenación de acciones emitidas por una sociedad domiciliada en el Perú, efectuada por una compañía a favor de otra, ambas no domiciliadas, que constituyen partes vinculadas para fines de las normas de PRECIOS DE TRANSFERENCIA, en la que se pactó un precio que posteriormente determinaron que debió ser mayor, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, el costo computable de dichas acciones para la compañía adquirente corresponde al precio pagado más el ajuste de precios de transferencia.

El artículo 32 de la LIR dispone que en los casos de ventas, aportes de bienes i demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto a la Renta, será el de mercado.

Si el valor asignado difiere al de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

El valor de mercado para las transacciones entre partes vinculadas, entre otros supuestos, los precios y montos de las contraprestaciones que hubieran sido acordados con o entre partes independientes en transacciones comparables en condiciones iguales o similares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta.

La LIR establece que las normas de precios de transferencia serán de aplicación a las transacciones realizadas por los tributantes del Impuesto con sus partes vinculadas.

AUDITORES QUISPE - REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES  
Administradora